



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00030-00.

La gestora judicial de la organización accionante presenta la renuncia respecto del poder que ha sido conferido. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable aceptar la denotada dimisión**, en tanto que jamás se allegó la comunicación enviada a la cooperativa poderdante, en torno a dicha abdicación (inc. 3º, art. 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f64a7629a57a6786307e4946b173e653616993bc2f079684b391bb0306c83
685**

Documento generado en 20/11/2021 06:35:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>